



Resolución Jefatural

Nº 140-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N° 257-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 191-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 10052-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, respecto al componente de la Beca Pregrado, el numeral 3.1 del artículo 3 del precitado texto normativo refiere lo siguiente: *“Financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, al respecto, señala que: *“(…) es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;*

Que, el literal r) del artículo 5 del precitado texto normativo, establece que “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en relación a los costos académicos, refiere que: “*son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente*”;

Que, respecto a los gastos obligatorios para la obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente, el artículo 16 de la precitada norma refiere lo siguiente: “*Son los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa. Los becarios tienen hasta 12 (doce) meses como máximo desde el último día de las actividades académicas para la titulación (obtención del grado de bachiller, grado de magister o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de este concepto*”;

Que, respecto al procedimiento de pago a las IES, OC u otras instituciones, el numeral 44.2 del artículo 44 de la referida norma, refiere que “*los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, mediante el Oficio N° 07-2022-VIVIENDA/SENCICO-30.00 de 20 de enero de 2022 el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO remite información de los costos de titulación para el año fiscal 2022 aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, todas las convocatorias;

Que, mediante el Informe N° 257-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 7 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, luego de verificar la información presentada por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, considera viable determinar para el año fiscal 2022 los costos académicos por concepto de Titulación del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, todas las convocatorias;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que, “*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*”. Asimismo, el

numeral 1.16 del referido cuerpo normativo, señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del precitado texto normativo, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 191-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos propuestos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2022 los costos académicos por concepto de Titulación del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, todas las convocatorias, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1
COSTOS ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE TITULACION
BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES TODAS LAS
CONVOCATORIAS
(Año Fiscal 2022)

CONCEPTO	MONTO
Costo por Proceso de Titulación y Emisión de Título a nombre de la Nación	S/ 890.00
Constancia de Egresado	S/ 33.00
Constancia de Expedito	S/ 8.40